



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA S.1.1-1656

### “POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL COBRO DE RECARGOS EN MATRICULA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADOS, ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES DE RECTORIA NOS. S.1.1-1563 Y S.1.1-1564”

El suscrito Rector de la Universidad de San Buenaventura Cali, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia que consagró la autonomía universitaria, en la Ley 30 de 1992, y en el Estatuto Orgánico de la Universidad,

#### CONSIDERANDO:

1º. Que la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1563 DE fecha 16 de octubre de 2021, en el Parágrafos 1 y 2, del Artículo Décimo cuarto dispone que: “ **Parágrafo 1.** *La orden de pago entregada como liquidación de matrícula debe señalar las fechas estipuladas para la matrícula ordinaria, extraordinaria y extemporánea.*

**Parágrafo 2.** *Sin excepción, y para cualquiera de los programas de pregrado que la Universidad oferte, se establece un porcentaje de recargo sobre el valor total de la matrícula financiera una vez haya vencido el periodo de matrícula ordinaria. Los porcentajes de recargo son: a. Matrícula extraordinaria 10%; b. Matrícula extemporánea: 15%”.*

2º 1º. Que la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1564 DE fecha 16 de octubre de 2021, en el Parágrafos 1 y 2, del Artículo Décimo cuarto dispone que: “**Parágrafo 1.** *La orden de pago entregada como liquidación de matrícula debe señalar las fechas estipuladas para la matrícula ordinaria, extraordinaria y extemporánea.*

**Parágrafo 2.** *Sin excepción, y para cualquiera de los programas de posgrado que la Universidad oferte, se establece un porcentaje de recargo sobre el valor total de la matrícula financiera una vez haya vencido el periodo de matrícula ordinaria.*



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

Resolución de Rectoría No. S.1.1-1656  
08 de abril de 2022

2

*Los porcentajes de recargo son: a. Matrícula extraordinaria: 10% b. Matrícula extemporánea: 15%”.*

3º Que la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali busca el bienestar de los estudiantes y es por ello que, procederá a modificar los porcentajes de recargo sobre el valor total de la matrícula financiera de los programas de pregrado y posgrado en los términos que se relacionan a continuación.

**RESUELVE:**

**Artículo primero.** Modificar los Parágrafos 1 y 2, del Artículo Décimo cuarto de la Resolución de Rectoría S.1.1-1563 de fecha 16 de octubre de 2020 de la siguiente manera:

**Parágrafo 1.** La orden de pago entregada como liquidación de matrícula debe señalar las fechas estipuladas para la matrícula ordinaria y extraordinaria.

**Parágrafo 2.** Sin excepción y para cualquiera de los programas de pregrado que la Universidad oferte, se establece el cobro de matrícula extraordinaria con un porcentaje de recargo del 5%, sobre el valor total de la matrícula financiera una vez haya vencido el periodo de matrícula ordinaria.

**Artículo segundo.** Modificar el Parágrafo 1 y 2, del Artículo Décimo tercero de la Resolución de Rectoría S.1.1-1564 de fecha 16 de octubre de 2020 de la siguiente manera:

**Parágrafo 1.** La orden de pago entregada como liquidación de matrícula debe señalar las fechas estipuladas para la matrícula ordinaria y extraordinaria.

**Parágrafo 2.** Sin excepción y para cualquiera de los programas de posgrado que la Universidad oferte, se establece el cobro de matrícula extraordinaria con un porcentaje de recargo del 5%, sobre el valor total de la matrícula financiera una vez haya vencido el periodo de matrícula ordinaria.



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

Resolución de Rectoría No. S.1.1-1656  
08 de abril de 2022

3

**Artículo tercero.** Los demás artículos, condiciones y disposiciones contenidas en las Resoluciones de Rectoría Nos. S.1.1-1563 y S.1.1-1564 que no se modifican o aclaran mediante la presente Resolución, permanecen iguales y, en consecuencia, conservan su vigencia y alcance y se ratifican por la Universidad.

**Artículo cuarto.** Los términos de esta Resolución rigen a partir de la fecha de su expedición y hasta nueva disposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cali, Valle del Cauca, el día ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

  
FRAY BENJAMÍN SOTO FORERO, OFM.  
Rector



  
FRAY JORGE LUIS VALDES BARRAGAN, OFM.  
Secretario